

Revisadas las diligencias, se observa que el petitum de la demanda reúne las exigencias estipuladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; de igual manera, que este Juzgado es el competente para conocer de esta acción de amparo constitucional, conforme lo dispone el Decreto 1382 de 2000, y Decreto 333 de 6 de abril de 2021, circunstancia que hace viable impartir el trámite tutelar respectivo.

En orden a tomar la decisión correspondiente, dentro del término de ley, resulta necesario conocer la explicación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)**, frente a la situación puesta en conocimiento a través de la presente acción constitucional por la parte accionante.

Adicional, vincúlese en calidad de litisconsorte necesario a las **PERSONAS INSCRITAS AL CONCURSO DE MERITOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, contra quien eventualmente podría impartirse orden en la sentencia.

En consecuencia, con base en el expuesto, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE la presente **ACCION DE TUTELA**, formulada por la señora **J [REDACTED]** de Ipiales en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)**.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario a las **PERSONAS INSCRITAS AL CONCURSO DE MERITOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

TERCERO: Correr traslado de la petición de amparo constitucional que ocupa nuestra atención y sus anexos, a la entidad accionada y los vinculados, para que dentro del plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, brinden las explicaciones que estimen pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa.

CUARTO: Del contenido de este auto notifíquese por el medio más eficaz al accionante y a las entidades demandadas.

QUINTO: Se ordena a las accionadas, a fin de que los vinculados tengan conocimiento del presente trámite, publiquen en la página web dispuesta para esa convocatoria la presente providencia y el escrito de tutela con sus anexos, con lo cual se correrá el debido traslado, para que los aspirantes a participar en el concurso de méritos FGN 2024 abierto mediante Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, si así lo desean, se pronuncien sobre la presente acción constitucional y alleguen sus manifestaciones y elementos de prueba al correo institucional de este Estrado dentro de referido término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters that appear to read 'M. V. N.' followed by a horizontal line.

**MAGDA XIMENA VITERI NOGUERA
JUEZA**